



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003027-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504449 - 3]

VISTO,

El INFORME 000047-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515504449-2] (22 folios) OFICIO N° 001789-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515504449-1], Resolución Judicial número DIEZ, TRECE, DIECIOCHO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515514458-0 de fecha 11 de setiembre del 2024, el administrado **ELIAS LEON VALLEJOS VELASQUEZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 06980-2019-0-1706-JR-LA-01, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número DIEZ de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por **ELIAS LEON VALLEJOS VELASQUEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia ORDENO que la parte demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración Total o Íntegra desde la fecha en que quedó obligada legalmente hasta la actualidad, así como la programación continua en su haberes mensuales, **DESCONTANDO** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado, liquidando los intereses legales. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos. Sin costas ni costos;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **TRECE** de fecha veintitrés de setiembre del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número DIEZ de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ELIAS LEON VALLEJOS VELASQUEZ** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre **IMPUGNACION DE ACTUACION ADMINISTRATIVA**, en consecuencia, se **ORDENA** que la administración demandada expida resolución administrativa reconociendo a favor del demandante los reintegros correspondientes a la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación con el equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración Total o Íntegra; **PRECISARON** que el pago de los reintegros de tal bonificación comprende desde que la fecha en que a la demandante se le otorgó por primera vez, hasta la fecha de su cese (1 de marzo de 2012) conforme al petitorio de su demanda; con lo demás que contiene;

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECIOCHO** de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: **1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, contenida en el INFORME N° 777-2023-DRL-COB/PJ, en consecuencia; **2. REQUIERASE** a la entidad demandada representada por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO para que en el plazo de TRES DIAS CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO a favor del actor **Elías León Vallejos Velásquez** en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 46/100 soles **[S/. 55,357.46]** por concepto de bonificación reconocida y en la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE con 76/100 soles **[S/. 31,619.76]** por concepto de intereses legales conforme al orden de prioridad que señala la ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del D. S. N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de Multa en caso de incumplimiento al mandato judicial;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003027-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504449 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001789-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515504449-1] de fecha 11 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **ELIAS LEON VALLEJOS VELASQUEZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales DIEZ, TRECE y DIECIOCHO de fechas treinta de marzo del dos mil veintidos, veintitres de setiembre del dos mil veintidos y veinticinco de junio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **VALLEJOS VELASQUEZ ELIAS LEON**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
VALLEJOS VELASQUEZ ELIAS LEON	16612619	06980-2019-LA-01	S/.55,357.46	S/.31,619.76	S/. 86,977.22

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003027-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504449 - 3]
de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 19:19:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-03-2025 / 18:00:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-03-2025 / 09:26:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑEKO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-03-2025 / 16:43:04
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-03-2025 / 11:45:17